

Informes de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2025

INFORME INDIVIDUAL

INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE COATZACOALCOS

ÍNDICE

1. PRESENTACIÓN.....	69
2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA.....	72
3. GESTIÓN FINANCIERA.....	74
3.1. Cumplimiento de Disposiciones	74
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico	74
4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO.....	80
4.1. Ingresos y Egresos.....	80
5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	81
5.1. Observaciones y Recomendaciones.....	81
5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	99
5.3. Dictamen.....	99

1. PRESENTACIÓN

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue practicada al contenido de la Cuenta Pública 2025 del **Instituto Tecnológico Superior de Coatzacoalcos** (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un procedimiento que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y la verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el procedimiento que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública, en su caso;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables, y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2025 se efectuó de acuerdo con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente (en lo subsecuente Ley de Fiscalización) y con las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025. Para tal efecto, en el “Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2025” se determinó efectuar al Ente Fiscalizable la auditoría financiera-presupuestal.

La Ley de Fiscalización en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal efectuar la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto, así como al cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas, en relación con las disposiciones aplicables.

El procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es el siguiente:

- A. La Cuenta Pública es presentada por la o el Titular del Ente Fiscalizable ante el H. Congreso del Estado. Dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión mediante el ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior. Éste inicia con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, a comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o si se causaron presuntos daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, de acuerdo con lo previsto por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización, el ORFIS emite los Pliegos de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hayan separado del cargo público que desempeñaban en los Entes Fiscalizables, para que presenten la documentación justificatoria y comprobatoria, así como que formulen las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar debidamente las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron y de la solventación de los mismos presentada por las y los servidores públicos o personas responsables de los Entes Fiscalizables, en atención a la evaluación de la documentación e información justificatoria y comprobatoria presentadas para el efecto, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2025.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS tiene su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116, fracción II, sexto párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.

- **Ley General de Responsabilidades Administrativas.**
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.**
- **Normas Internacionales de Auditoría.**
- **Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados.**
- **Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.**
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.**
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículo 18, fracciones XXIX y XXIX bis.**
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 1, 2, fracciones XVI, XX, XXI, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXXII, XXXIII, XXXVIII y XLVI, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, X, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXV, XXVII y XXXIII, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII y XXVII.**
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, vigente.**
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 400 de fecha 4 de octubre de 2024.**
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 080 de fecha 25 de febrero de 2026.**
- **Reglas de Carácter General para el Funcionamiento del Buzón Fiscalizador del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 102 de fecha 12 de marzo de 2026.**
- **Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.**
- **Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente.**
- **Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente.**
- **Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 14 de marzo al 20 de septiembre de 2026, a efecto de desahogar todas y cada una de las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 102 de fecha 12 de marzo del 2026.**

2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normatividad institucional, utilizada en la integración del “Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2025”, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo del H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance financiero-presupuestal.

MUESTRA

Los porcentajes de la muestra de auditoría financiera fueron determinados con base en los índices de riesgo de cada Ente, los cuales están compuestos por el presupuesto ejecutado y tipo de riesgo en cada uno de los rubros a revisar. Dichos porcentajes se mencionan a continuación:

MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$191,578,732.00	\$88,447,619.60
Muestra Auditada	114,947,239.20	58,830,143.53
Representatividad de la muestra	60.00%	66.51%

Fuente: Listado de Afectaciones Presupuestales (devengado) de enero a diciembre 2025.

Nota: Conforme al Programa de Auditorías de la Auditoría Superior de la Federación, los Fondos o programas que fueron objeto de revisión de la ASF, no formaron parte de la muestra, salvo en los casos en los que hubo obras con quejas ciudadanas.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría se efectuaron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA'S), los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, así como en lo procedente conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y a las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, con base en pruebas y/o muestras selectivas de los rubros o partidas, obras y acciones realizadas e, igualmente, de los archivos que contienen evidencia de la justificación del gasto, ya sea en forma física y/o electrónica.

ORIGINAL ORFIS

3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XXVIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación:

Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece, entre otras disposiciones, las bases generales para el Gobierno Federal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que establecen los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera generada por los entes públicos, así como su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información pública en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de los tres niveles de gobierno, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, de las Entidades Federativas y de los Municipios.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional Anticorrupción, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los servidores públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, tienen por objeto reglamentar los artículos 74 fracción IV, 75, 126, 127 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su reglamento, tiene por objeto reglamentar la aplicación del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que realicen los entes públicos.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, para establecer la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo, entre otras disposiciones.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas, quienes administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y su Reglamento, establecen las disposiciones aplicables a las personas físicas y morales, incluyendo los Entes Fiscalizables obligados al pago del impuesto sobre la renta por los ingresos que obtengan u operaciones que realicen y generen obligaciones tributarias.
- Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento, establecen los elementos esenciales de tal impuesto, así como los lineamientos para su traslado y cuantificación. Asimismo, precisa las actividades que están gravadas para efectos del impuesto y los productos o actividades exentas.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regulan las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y su Reglamento, tiene por objeto regular la organización, administración, operación, desarrollo, control, vigilancia y rendición de cuentas del Instituto, atendiendo a sus objetivos y a la naturaleza de sus funciones, el que a su vez, es el encargado de administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda, establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente, coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores.

- Ley Federal de Derechos cuyo objeto es establecer y regular el cobro de derechos por la prestación de servicios públicos o por el uso, goce o aprovechamiento de los bienes de dominio público de la Nación.
- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, tiene por objeto propiciar el desarrollo sustentable y establecer las bases para definir los principios de la política ambiental y los instrumentos para su aplicación, entre otros.
- Ley General de Salud, reglamenta el derecho a la protección de la salud que tiene toda persona en los términos del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, distribuye competencias y establece los casos de concurrencia entre la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la Comisión Federal de Electricidad, como empresa pública del Estado.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.
- Ley Federal del Trabajo y su Reglamento, rigen las relaciones de trabajo comprendidas en el artículo 123, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y su Reglamento, regulan las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores sujetos a este tipo de régimen de asegurados.
- Ley General de Educación, garantiza el derecho a la educación reconocido en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, cuyo ejercicio es necesario para alcanzar el bienestar de todas las personas.
- Ley General de Educación Superior, es reglamentaria del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de educación superior. Tiene por objeto establecer las bases para dar cumplimiento a la obligación del Estado de garantizar el ejercicio del derecho a la educación superior; contribuir al desarrollo social, cultural, científico, tecnológico, humanístico, productivo y económico del país, a través de la formación de personas con capacidad creativa, innovadora y emprendedora con un alto compromiso social que pongan al servicio de la Nación y de la sociedad sus conocimientos; distribuir la función social educativa del tipo de educación superior entre la Federación, las entidades federativas y los municipios; establecer la coordinación, promoción, vinculación, participación social, evaluación y mejora continua de la educación superior en el país;

orientar los criterios para el desarrollo de las políticas públicas en materia de educación superior con visión de Estado; establecer criterios para el financiamiento correspondiente al servicio público de educación superior, y regular la participación de los sectores público, social y privado en la educación superior.

- Código Fiscal de la Federación, establece las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025, dispone que el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal 2025, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las disposiciones que, en el marco de dichas leyes, están establecidas en otros ordenamientos y en dicho Presupuesto de Egresos.

Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto del ámbito estatal, establece las bases de organización política del Estado.
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de la organización y funcionamiento de las Dependencias Centralizadas y Entidades Paraestatales.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices de la organización y funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; así como el establecimiento de las metodologías para la elaboración del Plan Veracruzano de Desarrollo y programas específicos; Además de permitir evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en el Plan Veracruzano de Desarrollo y programas que de este deriven; y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal para que el Gobierno del Estado participe en la Planeación Nacional del Desarrollo, entre otras disposiciones.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 fracciones XXIX y XXX, y 67 fracción III, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su reglamento, tienen por objeto reglamentar la aplicación de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 72 párrafo cuarto de

la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados con ellos.

- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información pública en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las disposiciones en materia educativa previstas en la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el marco de los preceptos constitucionales y legales de orden federal aplicables a las entidades federativas, y de los instrumentos internacionales suscritos por el Ejecutivo Federal, con aprobación del Senado de la República.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señalar los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; definir las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determinar los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas, y crear las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley Estatal del Servicio Civil de Veracruz, tiene por objeto regir las relaciones jurídicas de trabajo en los Poderes del Estado, los municipios, los organismos descentralizados del Estado o municipales, y las empresas de participación estatal o municipales que tengan a su cargo función de servidores públicos, y sus trabajadores, con excepción de las que señala la propia ley.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria

de la Hacienda Estatal; las normas que determinan cargas fiscales, así como las que se refieren a los sujetos, objeto, base, tasa, cuota o tarifa de las contribuciones estatales y aprovechamientos, incluyendo sus accesorios y las que se refieren a los productos; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal, y el manejo de la deuda pública estatal.

- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; del recurso de revocación, el juicio contencioso administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, así como la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2025, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2025.
- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2025, que establece los ingresos que se estima percibirá el Estado en el Ejercicio Fiscal 2025 y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.
- Lineamientos Generales de Austeridad y Contención del Gasto para el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, tienen por objeto establecer los criterios de austeridad, racionalidad, economía, eficacia, control y transparencia en el ejercicio del gasto público que ordena la Ley de Austeridad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada, se determinó incumplimiento de las disposiciones de carácter federal y/o estatal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquéllas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados, se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Ingresos y Egresos

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2025, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los recursos aplicados como parte de la revisión de la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

INGRESOS Y EGRESOS

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	\$28,565,428.00	\$124,208.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	89,642,725.00	191,454,524.00
TOTAL DE INGRESOS	\$118,208,153.00	\$191,578,732.00

EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$61,000,000.00	\$130,633,104.54
Materiales y Suministros	19,339,076.00	4,178,388.34
Servicios Generales	37,869,077.00	22,520,057.84
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0.00	1,006,617.33
TOTAL DE EGRESOS	\$118,208,153.00	\$158,338,168.05

Fuente: Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025 del Ente Fiscalizable.

5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones correspondientes al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERO PRESUPUESTAL	11	3
TOTAL	11	3

5.1. Observaciones y Recomendaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

EFFECTIVO Y EQUIVALENTES

Observación Número: FP-046/2025/001 ADM

Derivado de la revisión del rubro “Efectivo y equivalentes”, respecto de la cuenta “Bancos/dependencias y otros” al 31 de diciembre de 2025, relativa a las conciliaciones bancarias, se identificaron partidas en conciliación con antigüedad superior a tres meses pendientes de depurar, de las cuales el Instituto no presentó evidencia documental de las acciones realizadas para su depuración y/o cancelación, como se detalla a continuación:

Número de cuenta contable	Descripción de cuenta contable	Número de cuenta bancaria	Saldo según estados de cuenta bancarios	Saldo según balanzas de comprobación	Diferencia (cifras no conciliadas)	Partidas en tránsito de ejercicios anteriores			Partidas en tránsito del ejercicio 2025	
			(A)	(B)	(A-B)	Bancos		Auxiliar	Bancos	
						Cargos	Abonos	Cargos	Cargos	Abonos
1-1-1-0-0000-0000	Efectivo y equivalentes									
1-1-1-3-0000-0000	Bancos/dependencias y otros									
1-1-1-3-1001-0484	Ingresos Externos ITESCO	0110688185	\$19,424.35	\$19,405.07	\$19.28	\$19.28	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
1-1-1-3-1001-1015	Estatul Extraordinario	0125699258	250,793.85	173,973.37	76,820.48	0.00	0.00	0.00	1,076,820.48	1,000,000.00
1-1-1-3-1001-1125	Laudos	0117345089	3,822,387.82	-9,964,615.61	13,787,003.43	0.00	0.00	12,787,003.43	1,000,000.00	0.00
	Subtotal saldo bancario mayor al contable		\$4,092,606.02	-\$9,771,237.17	\$13,863,843.19	\$19.28	\$0.00	\$12,787,003.43	\$2,076,820.48	\$1,000,000.00
1-1-1-3-1001-0469	Ingresos propios ITESCO	0110404985	\$41,594.88	\$212,648.51	-\$171,053.63	\$56,096.37	\$227,150.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
1-1-1-3-1001-0470	Ingresos propios OVH ITESCO	0110404993	2,311,350.19	3,638,641.22	-1,327,291.03	0.00	0.27	249,529.72	0.00	1,576,820.48
1-1-1-3-1001-0471	Pagadora gastos operación estatal	0110404969	230,528.47	527,227.62	-296,699.15	0.00	296,699.15	0.00	0.00	0.00
1-1-1-3-1001-0488	Congresos y eventos ITESCO	0110883999	25,408.28	25,528.28	-120.00	0.00	120.00	0.00	0.00	0.00
1-1-1-3-1001-0490	Pagadora gastos operación federal	0110404977	33,070.79	36,371.87	-3,301.08	0.00	3,301.08	0.00	0.00	0.00
1-1-1-3-1001-0517	Lengua extranjera ITESCO	0111593854	82,959.77	90,459.68	-7,499.91	0.00	7,499.91	0.00	0.00	0.00
1-1-1-3-1001-0844	Federal 2023	0119568727	6,765.90	6,775.90	-10.00	0.00	10.00	0.00	0.00	0.00
1-1-1-3-1001-1075	Concentradora nómina	0117344961	4,762,377.53	4,886,918.33	-124,540.80	31,066.63	655,607.43	0.00	500,000.00	0.00
	Subtotal saldo contable mayor al bancario		\$7,494,055.81	\$9,424,571.41	-\$1,930,515.60	\$87,163.00	\$1,190,387.84	\$249,529.72	\$500,000.00	\$1,576,820.48

* Elaboración propia; la descripción fue tomada textualmente de los documentos fuente.

* Respecto de las partidas en conciliación por concepto de depósitos bancarios pendientes de reconocer por la institución bancaria, se identificó que corresponden a trasposos de saldos entre cuentas bancarias propias del Instituto, realizados al 31 de diciembre de 2025.

Adicionalmente, se identificó que en las notas a los estados financieros al 31 de diciembre de 2025, el Instituto omitió revelar la información cualitativa y cuantitativa que permita identificar las razones, causas o gestiones administrativas por las cuales no han sido depuradas las partidas en conciliación, limitando la utilidad, oportunidad y comprensión de la información financiera, al no reflejar de manera transparente el estado real de las cuentas bancarias institucionales.

La documentación presentada por el Ente Fiscalizable con la finalidad de aclarar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fue analizada de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; sin embargo, las pruebas documentales y argumentos vertidos no fueron suficientes para solventar lo determinado en la presente observación.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1 primer y segundo párrafos, 2, 33, 35, 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 181 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; 177, 186 fracción XVIII, 257, 258 último párrafo y 272 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, publicadas el día 25 de febrero de 2026 en la Gaceta Oficial del Estado, Número Extraordinario 080, y demás disposiciones en la materia.

DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES

Observación Número: FP-046/2025/002 ADM

Derivado de la revisión del rubro “Derechos a recibir efectivo o equivalentes”, respecto de las cuentas “Deudores diversos por cobrar e ingresos por recuperar a corto plazo”, se detectó que la balanza de comprobación presenta un saldo al 31 de diciembre de 2025 por \$5,354,469.00; como hecho posterior al cierre del ejercicio 2025, el Instituto presentó evidencia documental de la recuperación realizada en el mes de julio de 2026 por \$10,544.28, resultando un importe de \$5,343,924.72, del cual continúa pendiente su recuperación y/o depuración, como se detalla a continuación:

Número de cuenta contable	Descripción de cuenta contable	Importes generados en ejercicios anteriores	Importes generados en el ejercicio 2025	Saldo al 31 de diciembre de 2025	Importe recuperado julio de 2026	Importes pendientes de recuperar y/o depurar del saldo al 31 de diciembre de 2025
1-1-2-0-0000-0000	Derechos a recibir efectivo o equivalentes					
1-1-2-3-0000-0000	Deudores diversos por cobrar a corto plazo					
1-1-2-3-0001-0003	Funcionarios y empleados	\$55,521.24	\$10,544.28	\$66,065.52	\$10,544.28	\$55,521.24
1-1-2-3-0001-0004	Deudores diversos varios	793,865.14	114.49	793,979.63	0.00	793,979.63
1-1-2-3-0001-0010	Grupo Ferche, S.A. de C.V.	177,354.59	0.00	177,354.59	0.00	177,354.59
1-1-2-3-0001-0011	Recicladora de Plásticos UGAL	26,639.78	0.00	26,639.78	0.00	26,639.78
1-1-2-3-0001-0013	Otros deudores diversos 2023	152,112.65	0.00	152,112.65	0.00	152,112.65
1-1-2-3-0001-0014	Fondo fijo ejercicio 2023	9,000.00	0.00	9,000.00	0.00	9,000.00
1-1-2-3-0001-0015	Actualizaciones y recargos IMSS 22 Guillermina Nolasco	5,950.97	0.00	5,950.97	0.00	5,950.97

Número de cuenta contable	Descripción de cuenta contable	Importes generados en ejercicios anteriores	Importes generados en el ejercicio 2025	Saldo al 31 de diciembre de 2025	Importe recuperado julio de 2026	Importes pendientes de recuperar y/o depurar del saldo al 31 de diciembre de 2025
1-1-2-3-0001-0016	Actualizaciones y recargos IMSS 23 Guillermina Nolasco	334,803.68	0.00	334,803.68	0.00	334,803.68
1-1-2-3-0001-0018	Deudores ejercicios anteriores	291,027.09	0.00	291,027.09	0.00	291,027.09
1-1-2-3-0001-0019	Deudores 2019	1,225,418.57	0.00	1,225,418.57	0.00	1,225,418.57
1-1-2-3-0001-0020	Sujetos a comprobar 2020	409,971.17	0.00	409,971.17	0.00	409,971.17
1-1-2-3-0001-0021	Sujetos a comprobar 2021	378,531.03	0.00	378,531.03	0.00	378,531.03
1-1-2-3-0001-0022	Sujetos a comprobar de 2022	46,029.46	0.00	46,029.46	0.00	46,029.46
1-1-2-3-0001-0023	Sujetos a comprobar ejercicio 2023	379,038.81	0.00	379,038.81	0.00	379,038.81
1-1-2-3-0001-0024	Deudores diversos ejercicio 2024	1,055,940.12	0.00	1,055,940.12	0.00	1,055,940.12
1-1-2-4-0000-0000	Ingresos por recuperar a corto plazo					
1-1-2-4-0001-0001	Impuestos por cobrar/subsidio al empleo	2,605.93	0.00	2,605.93	0.00	2,605.93
Total		\$5,343,810.23	\$10,658.77	\$5,354,469.00	\$10,544.28	\$5,343,924.72

* Elaboración propia, la descripción fue tomada textualmente de los documentos fuente.

* De la cuenta contable 1-1-2-3-0001-0024 "Deudores diversos ejercicio 2024" se identificó un registro contable por \$96,173.56 realizado en el ejercicio en revisión, que corresponde a una reclasificación de ejercicios anteriores, razón por la que no se consideró en la columna de "Importes generados en el ejercicio 2025".

La documentación presentada por el Ente Fiscalizable con la finalidad de aclarar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fue analizada de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; sin embargo, las pruebas documentales y argumentos vertidos no fueron suficientes para solventar lo determinado en la presente observación.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1 primer y segundo párrafos, 2, 35, 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 186 fracción XXV, 257, 258 último párrafo, 272 y 308 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, publicadas el día 25 de febrero de 2026 en la Gaceta Oficial del Estado, Número Extraordinario 080, y demás disposiciones en la materia.

Observación Número: FP-046/2025/003 ADM

Derivado de la revisión del rubro “Derechos a recibir efectivo o equivalentes”, respecto de las “Cuentas por cobrar a corto plazo”, se detectó que la balanza de comprobación presenta un saldo al 31 de diciembre de 2025 por \$146,897,654.21; como hecho posterior al cierre del ejercicio 2025, el Instituto presentó evidencia documental de la recuperación realizada en el mes de enero de 2026 por \$15,559,252.13, resultando un importe de \$131,338,402.08, del cual aun cuando presentó evidencia de las acciones realizadas, continúa pendiente su recuperación y/o depuración, como se detalla a continuación:

Número de cuenta contable	Descripción de cuenta contable	Importes generados en ejercicios anteriores	Importe generado en el ejercicio 2025	Saldo al 31 de diciembre de 2025	Importe recuperado enero de 2026	Importe pendiente de recuperar y/o depurar del saldo al 31 de diciembre de 2025
1-1-2-0-0000-0000	Derechos a recibir efectivo o equivalentes					
1-1-2-2-0000-0000	Cuentas por cobrar a corto plazo					
1-1-2-2-0001-0005	Cuentas por cobrar por venta de bienes y servicios	\$727,370.73	\$0.00	\$727,370.73	\$0.00	\$727,370.73
1-1-2-2-0005-0001	Tesorería de la Federación 2011 y anteriores	115,445.49	0.00	115,445.49	0.00	115,445.49
1-1-2-2-0006-0001	Secretaría de Finanzas y Planeación 2011	128,591,198.10	0.00	128,591,198.10	0.00	128,591,198.10
1-1-2-2-0006-0003	Secretaría de Finanzas y Planeación	1,452,942.00	15,559,252.13	17,012,194.13	15,559,252.13	1,452,942.00
1-1-2-2-0006-0005	Secretaría de Finanzas 2020 y 2022	451,445.76	0.00	451,445.76	0.00	451,445.76
Total		\$131,338,402.08	\$15,559,252.13	\$146,897,654.21	\$15,559,252.13	\$131,338,402.08

* Elaboración propia, la descripción fue tomada textualmente de los documentos fuente.

* El saldo de la cuenta contable 1-1-2-2-0001-0005 “Cuentas por cobrar por venta de bienes y servicios” corresponde a ingresos propios de ejercicios anteriores captados a través de la Oficina Virtual de Hacienda (OVH).

* Como hecho posterior al cierre del ejercicio 2025, se identificaron recuperaciones en enero de 2026 por un total de \$15,559,252.13, mediante las pólizas de fecha 05 de enero de 2026 número: 1213 por \$671,147.04 (Gastos operativos enero 2025 ingresos propios extraordinarios) y 1273 por \$14,888,105.09 (Ministraciones estatales extraordinarias correspondientes a los meses de 2025).

La documentación presentada por el Ente Fiscalizable con la finalidad de aclarar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fue analizada de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; sin embargo, las pruebas documentales y argumentos vertidos no fueron suficientes para solventar lo determinado en la presente observación.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1 primer y segundo párrafos, 2, 35, 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 186 fracción XXV, 257 y 258 fracción V y último párrafo del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, publicadas el día 25 de febrero de 2026 en la Gaceta Oficial del Estado, Número Extraordinario 080, y demás disposiciones en la materia.

ACTIVO NO CIRCULANTE

Observación Número: FP-046/2025/004 ADM

Derivado de la revisión de los rubros "Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso; bienes muebles y activos intangibles", se identificó que el Instituto omitió presentar el acta circunstanciada de hechos que formalice el levantamiento físico del inventario de bienes correspondiente al 31 de diciembre de 2025; asimismo, no se presentó evidencia de la publicación del inventario actualizado en su sitio de internet, incumpliendo con los plazos y obligaciones de transparencia previstos por la normatividad vigente.

Por lo anterior, el Instituto no proporcionó los elementos de convicción indispensables que permitan verificar la existencia física de los activos, la clasificación por categorías, la asignación de sus valores individuales y los montos totales acumulados al cierre del ejercicio 2025. Esta situación impidió verificar la razonabilidad de los saldos reflejados en los estados financieros, al no existir una conciliación formalizada entre los registros contables del Instituto y los inventarios físicos reales.

La documentación presentada por el Ente Fiscalizable con la finalidad de aclarar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fue analizada de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; sin embargo, las pruebas documentales y argumentos vertidos no fueron suficientes para solventar lo determinado en la presente observación.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1 primer y segundo párrafos, 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 85, 86 y 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 186 fracciones III y XLI, 257, 258 fracción VII y último párrafo, 265 y 268 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Regla B, 1.1 “Inventario Físico”, segundo párrafo del Acuerdo por el que se emiten las Reglas del Registro y Valuación del Patrimonio, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, última reforma publicada el 04 de julio de 2024; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, publicadas el día 25 de febrero de 2026 en la Gaceta Oficial del Estado, Número Extraordinario 080, y demás disposiciones en la materia.

DEPRECIACIÓN, DETERIORO Y AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE BIENES

Observación Número: FP-046/2025/005 ADM

Derivado de la revisión del rubro “Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes”, respecto de las cuentas “Depreciación acumulada de bienes muebles y amortización acumulada de activos intangibles”, se identificó que la balanza de comprobación presenta un saldo al 31 de diciembre de 2025 por \$41,065,058.36, correspondiente al registro de la depreciación, deterioro y amortización de bienes muebles y activos intangibles de ejercicios anteriores, como se detalla a continuación:

Número de cuenta contable	Descripción de cuenta contable	Saldo inicial del ejercicio 2025	Saldo final al 31 de diciembre de 2025
1-2-6-0-0000-0000	Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes		
1-2-6-3-0000-0000	Depreciación acumulada de bienes muebles		
1-2-6-3-1511-0001	Mobiliario y equipo de oficina	\$3,455,267.48	\$3,455,267.48
1-2-6-3-1513-0001	Bienes para bibliotecas y museos	1,031,107.32	1,031,107.32
1-2-6-3-1521-0001	Equipo audiovisual	1,313,379.81	1,313,379.81
1-2-6-3-1531-0001	Equipo médico y de laboratorio	6,217,184.67	6,217,184.67
1-2-6-3-1541-0003	Vehículos terrestres para servicios administrativos	2,407,752.85	2,407,752.85
1-2-6-3-1561-0001	Maquinaria y equipo agropecuario	317,079.76	317,079.76
1-2-6-3-2512-0001	Otros muebles	2,418,631.18	2,418,631.18
1-2-6-3-2532-0001	Instrumental médico y de laboratorio	333,314.58	333,314.58
1-2-6-3-2542-0003	Carrocerías y remolques para servicios administrativos	18,442.20	18,442.20
1-2-6-3-2562-0002	Maquinaria y equipo para suministro de agua	38,607.12	38,607.12

Número de cuenta contable	Descripción de cuenta contable	Saldo inicial del ejercicio 2025	Saldo final al 31 de diciembre de 2025
1-2-6-3-3515-0001	Bienes informáticos	16,227,991.09	16,227,991.09
1-2-6-3-3523-0001	Equipo fotográfico	230,441.92	230,441.92
1-2-6-3-4564-0001	Sistema de aire acondicionado, calefacción	2,956,665.37	2,956,665.37
1-2-6-3-5565-0001	Equipos y aparatos de comunicaciones y transporte	46,644.69	46,644.69
1-2-6-3-6566-0001	Maquinaria y equipo eléctrico y electrónico	151,631.59	151,631.59
1-2-6-3-7567-0001	Maquinaria y equipo para talleres	1,122,145.98	1,122,145.98
1-2-6-3-7567-0002	Herramientas y máquinas-herramientas	483,012.48	483,012.48
1-2-6-3-9529-0002	Instrumentos musicales	95,342.09	95,342.09
1-2-6-3-9529-0003	Muebles escolares	1,795,802.82	1,795,802.82
1-2-6-3-9569-0001	Equipos de medición	23,733.84	23,733.84
1-2-6-3-9569-0004	Máquinas y aparatos científicos	23,507.65	23,507.65
1-2-6-3-9569-0006	Otros bienes muebles	87,492.62	87,492.62
Subtotal depreciación de bienes muebles		\$40,795,179.11	\$40,795,179.11
1-2-6-5-0000-0000	Amortización acumulada de activos intangibles		
1-2-6-5-1591-0001	Software	\$37,536.13	\$37,536.13
1-2-6-5-1592-0001	Patentes	41,600.00	41,600.00
1-2-6-5-1597-0001	Licencias informáticas e intelectuales	100,978.38	100,978.38
1-2-6-5-1599-0001	Otros activos intangibles	21,750.00	21,750.00
1-2-6-5-3594-0001	Derechos	68,014.74	68,014.74
Subtotal amortización de activos intangibles		\$269,879.25	\$269,879.25
Total depreciación y amortización		\$41,065,058.36	\$41,065,058.36

* Elaboración propia, la descripción fue tomada textualmente de los documentos fuente.

Sin embargo, no fue posible identificar en el rubro “Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes” el registro contable de las disminuciones, detrimentos y/o deterioros correspondientes a los bienes muebles y activos intangibles del ejercicio 2025, de acuerdo con las Reglas de Registro y Valuación del Patrimonio, y con los “Parámetros de Estimación de Vida Útil” emitidos por el CONAC.

Derivado de lo anterior, se advierte que los estados financieros del Instituto al 31 de diciembre de 2025 no atienden las disposiciones sobre registro y valuación del patrimonio, ni la expresión fiel de las transacciones registradas en ellos.

La documentación presentada por el Ente Fiscalizable con la finalidad de aclarar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fue analizada de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; sin embargo, las pruebas documentales y argumentos vertidos no fueron suficientes para solventar lo determinado en la presente observación.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1 primer y segundo párrafos, 2, 3, 30 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 257, 258 fracciones I y II y último párrafo y 265 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Capítulos III “Plan de Cuentas”, IV “Instructivos de Manejo de Cuentas”, VI “Guías Contabilizadoras” y VII “De los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal” del Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010; Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Registro y Valuación del Patrimonio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, última reforma publicada el 04 de julio de 2024, y los Parámetros de Estimación de Vida Útil, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de agosto de 2012, última reforma publicada el 10 de diciembre de 2025, todos ellos emitidos por el CONAC; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, publicadas el día 25 de febrero de 2026 en la Gaceta Oficial del Estado, Número Extraordinario 080, y demás disposiciones en la materia.

PASIVO

Observación Número: FP-046/2025/006 ADM

Derivado de la revisión del rubro “Cuentas por pagar y otros pasivos a corto plazo”, respecto de las cuentas “Servicios personales, proveedores, retenciones y contribuciones, y otras cuentas por pagar a corto plazo”, así como “Otros pasivos circulantes”, se detectó que la balanza de comprobación presenta un saldo al 31 de diciembre de 2025 por \$5,668,792.66; como hecho posterior al cierre del ejercicio 2025, el Instituto presentó evidencia documental de la liquidación realizada al mes de abril de 2026 por un importe de \$564,221.91, resultando un monto pendiente por \$5,104,570.75, correspondiendo al ejercicio 2025 un monto de \$1,223,728.82 el cual pendiente su liquidación y/o depuración, como se detalla a continuación:

Número de cuenta contable	Descripción de cuenta contable	Importes generados en ejercicios anteriores	Importes generados en el ejercicio 2025	Saldo al 31 de diciembre de 2025	Importes liquidados abril de 2026	Importes pendientes de liquidar y/o depurar del saldo al 31 de diciembre de 2025
2-1-1-0-0000-0000	Cuentas por pagar a corto plazo					
2-1-1-1-0000-0000	Servicios personales por pagar a corto plazo					
2-1-1-1-0001-0001	Remuneraciones por pagar al personal	\$1,291,917.01	\$0.00	\$1,291,917.01	\$0.00	\$1,291,917.01
2-1-1-1-0005-0001	Otras prestaciones sociales y económicas	673.77	0.00	673.77	0.00	673.77

Número de cuenta contable	Descripción de cuenta contable	Importes generados en ejercicios anteriores	Importes generados en el ejercicio 2025	Saldo al 31 de diciembre de 2025	Importes liquidados abril de 2026	Importes pendientes de liquidar y/o depurar del saldo al 31 de diciembre de 2025
2-1-1-2-0000-0000	Proveedores por pagar a corto plazo					
2-1-1-2-0001-0001	Deuda por adquisición de bienes y contratos	365,699.42	1,217,815.17	1,583,514.59	0.00	1,583,514.59
2-1-1-2-0002-0001	Deudas por adquisición de bienes inmuebles	1,645,475.08	419,252.16	2,064,727.24	419,252.16	1,645,475.08
2-1-1-7-0000-0000	Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo					
2-1-1-7-0004-0001	Cuota sindical S.I.T.I.T.E.S.C.O.	155,085.82	0.00	155,085.82	0.00	155,085.82
2-1-1-7-0004-0044	Cuota sindical S.I.T.I.T.E.S.C.O.	58,325.04	144,969.75	203,294.79	144,969.75	58,325.04
2-1-1-7-0009-0028	Retardos, faltas y sanciones al personal	8,466.13	0.00	8,466.13	0.00	8,466.13
2-1-1-9-0000-0000	Otras cuentas por pagar a corto plazo					
2-1-1-9-0009-0001	Acreedores diversos	39,506.42	4,511.61	44,018.03	0.00	44,018.03
2-1-1-9-0009-0015	Acreedores diversos varios	29,438.73	1,402.04	30,840.77	0.00	30,840.77
2-1-9-0-0000-0000	Otros pasivos a corto plazo					
2-1-9-9-0001-0000	Otros pasivos circulantes					
2-1-9-9-0001-0001	Cuentas por pagar varias	286,254.51	0.00	286,254.51	0.00	286,254.51
Total		\$3,880,841.93	\$1,787,950.73	\$5,668,792.66	\$564,221.91	\$5,104,570.75

* Elaboración propia, la descripción fue tomada textualmente de los documentos fuente.

La documentación presentada por el Ente Fiscalizable con la finalidad de aclarar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fue analizada de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; sin embargo, las pruebas documentales y argumentos vertidos no fueron suficientes para solventar lo determinado en la presente observación.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1 primer y segundo párrafos, 2, 3, 34, 35, 36, 42 primer párrafo, 43 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 176, 186 fracción XXIV y XXV, 257 y 258 último párrafo del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, publicadas el día 25 de febrero de 2026 en la Gaceta Oficial del Estado, Número Extraordinario 080, y demás disposiciones en la materia.

Observación Número: FP-046/2025/007 ADM

Derivado de la revisión del rubro “Cuentas por pagar a corto plazo”, respecto de las cuentas “Servicios personales y retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo”, se detectó que la balanza de comprobación presenta un saldo al 31 de diciembre de 2025 por \$8,452,632.29; como hecho posterior al cierre del ejercicio 2025, el Instituto presentó evidencia documental de la liquidación realizada en el mes de enero del ejercicio 2026 por \$3,547,017.09, resultando un importe por enterar de \$4,905,615.20, correspondiendo al ejercicio 2025 un monto de \$1,031,465.79, del cual aun cuando proporcionó evidencia de las acciones realizadas, continúa pendiente su liquidación y/o depuración, lo que podría generar un pasivo contingente como resultado del fincamiento de créditos fiscales con actualizaciones, recargos y/o multas por parte de la autoridad correspondiente, como se detalla a continuación:

Número de cuenta contable	Descripción de cuenta contable	Importes generados en ejercicios anteriores	Importes generados en el ejercicio 2025	Saldo al 31 de diciembre de 2025	Importes liquidados enero de 2026	Importes pendientes de liquidar y/o depurar del saldo al 31 de diciembre de 2025
2-1-1-0-0000-0000	Cuentas por pagar a corto plazo					
2-1-1-1-0000-0000	Servicios personales por pagar a corto plazo					
2-1-1-1-0004-0001	Seguridad social y seguros por pagar a corto plazo	\$1,007,027.04	\$2,869,763.00	\$3,876,790.04	\$2,849,974.15	\$1,026,815.89
2-1-1-7-0000-0000	Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo					
2-1-1-7-0001-0003	10% Impuesto retenido sobre honorarios	0.00	18,296.36	18,296.36	16,818.00	1,478.36
2-1-1-7-0001-0011	IVA retenido	1,874.90	56,328.82	58,203.72	22,013.00	36,190.72
2-1-1-7-0002-0001	Instituto Mexicano del Seguro Social	375,145.68	280,768.45	655,914.13	0.00	655,914.13
2-1-1-7-0002-0010	Descuentos por préstamos INFONAVIT	0.00	695,115.62	695,115.62	0.00	695,115.62
2-1-1-7-0005-0001	Impuesto Sobre Nómina y otros que derive	2,490,101.79	658,210.63	3,148,312.42	658,211.94	2,490,100.48
Total		\$3,874,149.41	\$4,578,482.88	\$8,452,632.29	\$3,547,017.09	\$4,905,615.20

* Elaboración propia, la descripción fue tomada textualmente de los documentos fuente.

* Respecto de los pasivos del ejercicio 2025, se identificaron como hechos posteriores las liquidaciones efectuadas en el mes de enero de 2026 correspondientes al 6to. Bimestre del IMSS e INFONAVIT, así como las retenciones de ISR por Salarios, ISR por Honorarios (RESICO) e IVA, todas del mes de diciembre de 2025.

* No se tiene certeza sobre el origen de los importes pendientes de liquidar al 31 de diciembre de 2025 generados en el ejercicio en revisión. En consecuencia, éstos podrían incluir Recursos del Gasto Federalizado Transferidos a las Instituciones de Educación Media Superior, fondos que forman parte del Programa Anual de Auditorías para la Cuenta Pública 2025 de la ASF.

La documentación presentada por el Ente Fiscalizable con la finalidad de aclarar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fue analizada de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; sin embargo, las pruebas documentales y argumentos vertidos no fueron suficientes para solventar lo determinado en la presente observación.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1 primer y segundo párrafos, 2, 3, 34, 35, 36, 42 primer párrafo, 43 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 y 106 último párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 39 y 40 A de la Ley del Seguro Social; 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; 6 fracción I y 21 del Código Fiscal de la Federación; 98, 99, 101, 102, 176, 186 fracción XXIV, 257 y 258 último párrafo del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, publicadas el día 25 de febrero de 2026 en la Gaceta Oficial del Estado, Número Extraordinario 080, y demás disposiciones en la materia.

Observación Número: FP-046/2025/008 ADM

Derivado de la revisión de los convenios formalizados por el Instituto durante el ejercicio en revisión, se identificó que el 10 de junio de 2025 el Instituto celebró el “Convenio de Coordinación Financiera de Recursos Públicos Estatales Extraordinarios Regularizables” (Convenio de Coordinación), en conjunto con la Secretaría de Educación (SEV) y la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), con el objeto de emprender el rescate financiero del Instituto Tecnológico Superior de Coatzacoalcos, en el cual se identificaron las siguientes inconsistencias:

- a. El anexo IV del Convenio de Coordinación reconoce un crédito fiscal con el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y pasivos con el Instituto de Espacios Educativos del Estado de Veracruz por un importe de \$12,814,149.23; sin embargo, no fue posible identificar o asociar dicho pasivo con los registros contables del rubro “Cuentas por pagar a corto plazo”, como se detalla a continuación:

Concepto	Fecha origen	Importe
SAT	Enero 2020	\$71,613.00
Pasivos espacios educativos por barda perimetral lindero norte, caseta de acceso principal y fachada.	2024	982,520.00
Pasivos Espacios Educativos por construcción un edificio U2C de 11 entre ejes para laboratorios de química básica, química pesada y 5 aulas, realizada por medio de espacios educativos.	2024	3,995,253.89
Pasivos Espacios Educativos por la segunda etapa de un edificio tipo H (U2C de 11 entre ejes) para taller de ingeniería eléctrica, laboratorio de química básica y 5 aulas, realizada por medio de espacios educativos.	2024	7,764,762.34
Total		\$12,814,149.23

* Elaboración propia, la descripción fue tomada textualmente de los documentos fuente.

- b. Adicionalmente, en el citado anexo IV se reconocen adeudos con instituciones públicas incluyendo los pasivos contingentes por un importe de \$89,842,529.66; sin embargo, en la balanza de comprobación dichos conceptos presentan un saldo de \$88,135,752.46, lo que genera una diferencia no conciliada de \$1,706,777.20, como se detalla a continuación:

Balanza de comprobación			Convenio de Coordinación			Diferencia
Número de cuenta contable	Descripción de cuenta contable	Saldo al 31 de mayo de 2025 (A)	Concepto	Fecha origen	Importe (B)	
2-1-1-0-0000-0000	Cuentas por pagar a corto plazo					
2-1-1-7-0000-0000	Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo					
2-1-1-7-0002-0008	Cuotas INFONAVIT	\$0.00	INFONAVIT	Periodo 10 2001	\$1,707,411.22	\$1,707,411.22
2-1-1-2-0000-0000	Proveedores por pagar a corto plazo	2,008,330.87	Proveedores por pagar	Sin identificar	2,007,696.42	-634.45
2-1-1-7-0005-0001	Impuesto sobre la nómina y otros que derive	2,490,101.36	3% Impuesto sobre nómina	2021	2,490,101.79	0.43
7-4-0-0-0000-0000	Juicios					
7-4-1-1-0001-0001	Varios juicios laborales	83,637,320.23	Juicios por pagar	2007 a 2024	83,637,320.23	0.00
7-4-2-1-0001-0001						
Total		\$88,135,752.46			\$89,842,529.66	\$1,706,777.20

*Elaboración propia, la descripción fue tomada textualmente de los documentos fuente.

*El registro indicado como "Sin identificar" en la columna "Fecha origen" corresponde a campos que se encontraban vacíos en el anexo original.

La documentación presentada por el Ente Fiscalizable con la finalidad de aclarar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fue analizada de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; sin embargo, las pruebas documentales y argumentos vertidos no fueron suficientes para solventar lo determinado en la presente observación.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1 primer y segundo párrafos, 2, 3, 34, 35, 36, 42 primer párrafo, 43 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 176, 186 fracción XXIV, 257 y 258 último párrafo del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, publicadas el día 25 de febrero de 2026 en la Gaceta Oficial del Estado, Número Extraordinario 080, y demás disposiciones en la materia.

ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

Observación Número: FP-046/2025/010 ADM

Derivado de la revisión de las obligaciones del Instituto respecto del cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se identificó en el Acta de la Tercera Sesión Ordinaria del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles del Instituto Tecnológico Superior de Coatzacoalcos correspondiente al ejercicio 2025, que mediante el numeral 11 (Puntos de acuerdo) del orden del día se establecieron los montos para las modalidades de adjudicación directa e invitación a cuando menos tres proveedores, para los procedimientos de contratación del ejercicio en revisión, sin embargo, no se presentó evidencia de la publicación de dicho acuerdo en la Gaceta Oficial del Estado, tal como lo prevé el artículo 27 de la citada Ley.

La documentación presentada por el Ente Fiscalizable con la finalidad de aclarar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fue analizada de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; sin embargo, las pruebas documentales y argumentos vertidos no fueron suficientes para solventar lo determinado en la presente observación.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 27 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 186 fracciones XI y XLI del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 57 del Decreto Número 223 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el Ejercicio Fiscal 2025, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 518 de fecha 26 de diciembre de 2024; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, publicadas el día 25 de febrero de 2026 en la Gaceta Oficial del Estado, Número Extraordinario 080, y demás disposiciones en la materia.

Observación Número: FP-046/2025/011 ADM

Derivado de la revisión de las adquisiciones de bienes y servicios realizados por el Instituto durante el ejercicio 2025, se detectó una adquisición fraccionada efectuada a través del procedimiento de adjudicación directa por un importe de \$170,000.00 (sin incluir el Impuesto al Valor agregado) que, de acuerdo con los montos establecidos para los procedimientos de contratación del ejercicio en revisión, debieron realizarse mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres proveedores; asimismo, no proporcionó evidencia del Dictamen de Procedencia debidamente fundado y motivado, ni de la autorización del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles o análogo, conforme al siguiente detalle:

Tipo/ folio	Partida Presupuestal	Proveedor	Fuente de financiamiento	Fecha	Importe sin IVA	Importe
PD 1277/001	33300001 Servicios de Informática	José Alfredo Alejandro Barahona	110125 "No etiquetado Subsidio Estatul/Rec. Regularizables"	27/11/2025	\$170,000.00	\$197,200.00

* Elaboración propia, la descripción fue tomada textualmente de los documentos fuente.

* El importe plasmado en la columna "Importe sin IVA" es una cifra aproximada, resultante de dividir entre 1.16 el "Importe".

* La columna denominada "Partida presupuestal" considera la partida presupuestal específica de acuerdo con el concepto definido por el "Clasificador por objeto del gasto" el cual puede ser consultado en el siguiente link https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_006.pdf.

* Montos referenciados del Acta de la Tercera Sesión Ordinaria del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles del Instituto Tecnológico Superior de Coatzacoalcos del ejercicio 2025.

* De acuerdo con el artículo 23 de las "Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, Aplicables a la Cuenta Pública 2025", publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 080, podrá determinarse que existe fraccionamiento de operaciones derivado de adquisiciones y/o contrataciones, cuando:

- La suma de los importes, sin considerar los impuestos que se causen, supere el monto máximo establecido en el acuerdo emitido por el Subcomité de Adquisiciones o su equivalente en el que se determinaron los montos máximos para las adjudicaciones directas y las adjudicaciones mediante invitación a cuando menos tres proveedores de las adquisiciones de bienes o servicios realizadas durante el ejercicio 2025.

- Los bienes y/o servicios objeto de las adquisiciones y/o contrataciones sean los mismos o similares en sus características.
- Las operaciones se hayan efectuado en un solo ejercicio fiscal.
- El área contratante o el área requirente pudo prever las contrataciones en un solo procedimiento, sin que se presente evidencia de que se haya realizado de esta forma.
- Las solicitudes de adquisición y/o contratación se realizaron por la misma área requirente y que el área contratante sea la misma, o bien, el área requirente sea la misma y el área contratante sea diferente.

La documentación presentada por el Ente Fiscalizable con la finalidad de aclarar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fue analizada de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; sin embargo, las pruebas documentales y argumentos vertidos no fueron suficientes para solventar lo determinado en la presente observación.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 26 fracción II, 27 fracción III, 55, 56, 57, 58, 59 y 111 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 177 primer párrafo y 186 fracciones III, XI y XLI del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 56 del Decreto Número 223 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el Ejercicio Fiscal 2025, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 518 de fecha 26 de diciembre de 2024; 14 fracción I y 23 segundo párrafo de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, publicadas el día 25 de febrero de 2026 en la Gaceta Oficial del Estado, Número Extraordinario 080, y demás disposiciones en la materia.

CUENTA PÚBLICA

Observación Número: FP-046/2025/012 ADM

Derivado de la revisión de los estados financieros del Instituto, se detectó que al 31 de diciembre de 2025 reflejan un ahorro contable por un monto de \$34,247,181.00 y un superávit presupuestal por un monto de \$33,240,563.00, como se detalla a continuación:

Estado de Actividades		Estado Analítico de Ingresos Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos	
Concepto	Importe	Concepto	Importe
Ingresos y otros beneficios	\$191,578,732.00	Ingresos y otros beneficios (recaudado)	\$191,578,732.00
Gastos y otras pérdidas	157,331,551.00	Gastos y otras pérdidas (devengado)	158,338,169.00
Resultado: Ahorro contable	\$34,247,181.00	Resultado: Superávit presupuestal	\$33,240,563.00

* Elaboración propia, la descripción fue tomada textualmente de los documentos fuente.

Respecto del superávit presupuestal, éste se encuentra integrado de la siguiente forma:

Fuente de financiamiento	Tipo de recurso	Disponibilidad
110125	No etiquetado subsidio estatal / rec. regularizables	\$1,078,235.00
110225	No etiquetado subsidio estatal / participaciones 25	16,350,000.00
150125	No etiquetado federal 2025	15,788,120.00
170125	No etiquetado otros ingresos 2025	24,208.00
Total		\$33,240,563.00

* Elaboración propia, la descripción fue tomada textualmente de los documentos fuente.

* Respecto de la disponibilidad presupuestal de la fuente de financiamiento 150125 "No etiquetado federal 2025", se constató que el Instituto efectuó el reintegro a la Tesorería de la Federación (TESOFE) el 23 de enero de 2026, por un importe de \$15,788,120.00, más rendimientos financieros por \$5,226.00.

Derivado del análisis de las disponibilidades presupuestales de las fuentes de financiamiento 110125 "No etiquetado subsidio estatal / rec. regularizables" por un monto de \$1,078,235.00 y 110225 "No etiquetado subsidio estatal / participaciones 25" por \$16,350,000.00, no se presentó la documentación comprobatoria que acreditara el reintegro a la Tesorería de la SEFIPLAN de los recursos no devengados al cierre del ejercicio, así como de los rendimientos financieros generados, en términos de la normatividad aplicable.

La documentación presentada por el Ente Fiscalizable con la finalidad de aclarar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fue analizada de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; sin embargo, las pruebas documentales y argumentos vertidos no fueron suficientes para solventar lo determinado en la presente observación.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1 primer y segundo párrafos, 2, 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 segundo párrafo, 13 fracción I y 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 186 fracción XI, 194 y 258 fracciones I, II y V del Código

Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 74, 75 y 76 del Decreto Número 223 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el Ejercicio Fiscal 2025, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 518 de fecha 26 de diciembre de 2024; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, publicadas el día 25 de febrero de 2026 en la Gaceta Oficial del Estado, Número Extraordinario 080, y demás disposiciones en la materia.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 11

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

Recomendación Número: RP-046/2025/001

Implementar medidas de control interno para que las cuentas bancarias canceladas ante las instituciones bancarias sean dadas de baja de los registros contables del Ente Fiscalizable en el ejercicio correspondiente de acuerdo con la fecha de cancelación.

Recomendación Número: RP-046/2025/002

Conciliar periódicamente los registros presupuestales/contables del capítulo 1000 "Servicios personales", los reportes de nómina, las dispersiones bancarias y el tabulador de sueldos autorizado; con el fin de asegurar la consistencia y razonabilidad de las cifras del gasto en materia de servicios personales y, en su caso, garantizar la oportuna integración de la documentación justificatoria y comprobatoria que soporte y transparente cualquier variación.

Recomendación Número: RP-046/2025/003

Implementar medidas de control que permitan integrar las pólizas presupuestales/contables con la documentación justificatoria y comprobatoria suficiente y pertinente, que facilite verificar la recepción y utilización de los bienes, suministros y/o servicios, así como el cumplimiento de las formalidades correspondientes a la solicitud, autorización y pago de los mismos.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 3

5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, fueron analizadas y revisadas tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones por las y los servidores o ex servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable para solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones señaladas por el ORFIS y cuyo resultado forma parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2025.

5.3. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2025 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de las y los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2025 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o que denotan una deficiencia administrativa por error, omisión o negligencia, pero que no causan perjuicio a la Hacienda Pública del Ente Fiscalizable, incluidas en el correspondiente apartado, respecto de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.

En relación con las recomendaciones que se emiten, mismas que son sugerencias de carácter preventivo orientadas a mejorar los sistemas de control en apoyo de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y coadyuvar al fortalecimiento de los sistemas de control interno.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2025 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2025 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las y los servidores o ex servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.

ORIGINAL ORFIS